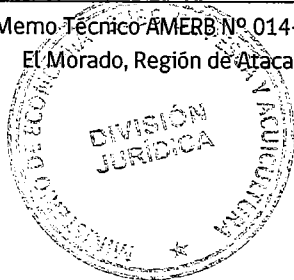


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 014-2022
El Morado, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2021-571
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

RESOL. EXENTA Nº 1061

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1913 de fecha 11 de mayo de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 014/2022, de fecha 20 de mayo de 2022; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 511 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 1102 de 2021, y NºE-2021-571, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº E-2021-571 de fecha 06 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Morado, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar.

2.- Que, por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1913 de fecha 11 de mayo de 2022, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huero negro, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 014/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta NºE-2021-571 de 2021, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huero negro *Lessonia berteroana*.



RESUELVO:

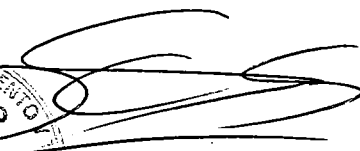

1.- Modifícase el numeral 5.-, letra b) de la Resolución Exenta N° E-2021-571, de fecha 06 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Morado, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 511 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, R.U.T. N° 65.090.058-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90383, de fecha 29 de abril de 2015, domiciliado en Vallenar N° 810, Caldera, Región de Atacama y en casilla electrónica pedroramirez.bucaneros@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 150.000 kilogramos en estado húmedo, incluida el alga desprendida de forma natural, del recurso huiro negro *Lessonia bertenorana*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 014/2022, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 014/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico oroza.carlos@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/NLI/BCT/ton



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 014/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : ADENDA ESBA AMERB "EL MORADO", Región de Atacama
Cuota adicional recurso huiro negro
 Código Virtual N° 1913 de 11/May/2022
 FECHA : 20 de mayo de 2022

Nombre del sector	"EL MORADO", Región de Atacama		
Organización	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ORILLEROS BUCANEROS DEL MAR		
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° E-2021-571, 06/Oct/2021		
Etapas	ESBA/PMEA aprobado por Res. N° E-2021-571/2021		
Consultor	N/I	e-mail	pedroramirez.bucaneros@gmail.com

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 1913/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una cuota adicional de 200.000 kilogramos para el recurso principal huiro negro (*Lessonia berteroana*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- Cabe señalar que el ESBA fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo con la Res. N° E-2021-571 de fecha 06/Oct/2021, por lo que el plazo de entrega del 1° Seguimiento se encuentra establecido para el 06/Oct/2022.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso huiro negro, así como los consumos informados por SERNAPESCA con fecha 16/May/2022, se presentan a continuación:

✓

✓

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(individuos)	(kg)	(kg)	(kg)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	---	500.000	532.300	-32.300

- La cuota autorizada correspondió a una tasa de explotación del 30,5% del stock observado, al momento de la evaluación directa (05/Jun/2021), sin considerar mortalidad natural ni proyección de la fracción explotable en base al crecimiento poblacional.
- Respecto de la posibilidad de autorizar un incremento de la cuota para el recurso huiro negro, de acuerdo con el estado de la pradera observado en la última evaluación directa, se estima que no es recomendable autorizar una cuota de extracción adicional para el AMERB, basada en remoción directa. Sin embargo, respecto de aquella fracción de la población, que se encuentra desprendida naturalmente, se podría establecer el aumento de cuota solicitado.
- Para efectos de lo anterior y tomando en cuenta la abundancia del recurso (180.759), la superficie de distribución del recurso (206.070 m²) y el consumo promedio mensual del recurso (41.667 kilogramos) registrado en AMERB, es posible recomendar un incremento de la cuota previamente autorizada para el recurso huiro negro con una cuota de extracción adicional de 150.000 kilogramos en estado húmedo, incluida el alga desprendida de forma natural dentro de los límites geográficos del área de manejo. No obstante, a este valor se deberá descontar el sobreconsumo de -32.300 kilogramos, resultando en un saldo efectivo de 117.700 kilogramos que deberán extraer durante el periodo restante de vigencia de la Res. E-2021-571, sin poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera.

✓

✓

10/10/10
10/10/10
10/10/10
10/10/10


- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales en el marco del actual plan de manejo, según normativa vigente, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

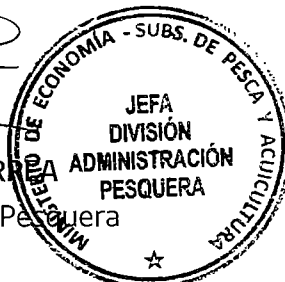
Recurso	Cuota de extracción	
	(individuos)	(kg)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	Criterios	150.000

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,


 AURORA GUERRERO CORRALES
 Jefa División Administración Pesquera



MAG
 MAG, AGC, YMG/ymg
 Cc.- Archivo URB

.)

)

Recurso		Huiro negro (<i>Lessonia berteroa</i>)			
Evento	ESBA	Adenda	Seg01	Seg02	Seg03
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	-			
Fecha de evaluación	05/Jun/21	20/May/2022			
Unidad de muestreo (m ²)	20				
Tamaño de muestra	46				
Densidad media (ind/m ²)	0,88				
Error de estimación (%)	0,98				
Desviación estándar	33,1				
Área apta (ha)	206,070				
Abundancia (individuos)	180.759				
Biomasa (kg)	2.284.881				
Fración Explotable (%)	51				
Stock	Nº individuos	92.199			
	Peso (kg)	1.848.280			
Estructura de tallas (mm)					
Nº Ind. de la muestra	149				
Promedio	19,5				
Desviación estándar	7,1				
Mínimo - Máximo	4 - 40				
Relación longitud-peso					
Nº Ind. de la muestra	149				
a	4,85E-3				
b	2,5694				
r ²	0,72				
Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada	(individuos)	55.320	----		
	(kg)	1.076.442	200.000		
Cuota autorizada	(individuos)	Con criterios	Con criterios		
	(kg)	500.000	150.000		
Cuota extraída	(individuos)	----			
	(kg)	532.300			
Precio playa promedio	(\$/unidad)	s/i			

)

)